

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

62. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVO A BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS MELILLENSES DENOMINADAS "MELILLA, CIUDAD DEL DEPORTE".

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Permanente correspondiente, la aprobación inicial del expediente relativo a las Bases Reguladoras de las Becas destinadas a Deportistas Melillenses denominadas "Melilla, Ciudad del Deporte" y sus Anexos I a IV, lo que se traslada para su publicación, a los efectos previstos en el artículo 85.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 10, de fecha 18 de abril de 2018):

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS MELILLENSES DENOMINADAS "MELILLA, CIUDAD DEL DEPORTE"

Artículo 1.- Objeto y competencia.

1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) aprueba, mediante el presente Decreto las Bases Reguladoras de las becas "Melilla, Ciudad del Deporte", a convocar mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para deportistas melillenses y sus Anexos I a IV.
2. El objeto de estas becas es el apoyo a la preparación, desarrollo, tecnificación y participación en competición de deportistas de la Ciudad de Melilla que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases las becas o subvenciones dirigidas a deportistas a título individual en las que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases.
3. El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, o aquel que ostente las competencias en materia de actividad física y deporte, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad (artículo 11 del RGSCAM).
4. Las presentes Bases se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa legal y reglamentaria que resulte de aplicación. Dichas bases reguladoras, se integran en el apartado 6.B.3.1 (convocatoria proyectos deportivos singulares - becas deportivas) del plan estratégico de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2024 registrado al número 280/2024, publicado en el BOME extraordinario número 31, de fecha 30 de abril de 2024. Así mismo, se cumplirá con el régimen de tramitación y registro establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, previendo la comunicación de las convocatorias, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.
5. En cada convocatoria, se establecerá el porcentaje de la misma destinada a cada una de las categorías de becas que en el artículo tercero de las presentes bases se establecen.

Artículo 2.- Concepto de subvención, beneficiarios, requisitos y actividades a subvencionar.

En cuanto al concepto de subvención, en consonancia con lo fijado por el artículo 2.1 de la LGS, se considera como tal toda disposición dineraria realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De acuerdo con el artículo 11.1 de la LGS, tendrá la consideración de beneficiario de estas subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Así mismo, no será de aplicación lo establecido en el apartado segundo del artículo 11 de la citada ley, al no poder ser beneficiario persona jurídica alguna, pudiendo serlo, únicamente, las personas físicas a título personal y de manera intransferible.

En este sentido, podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las personas físicas que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos: